---Trelew, 16 de noviembre de 2023. ----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

---**I.** Mediante Sentencia Definitiva N° 54/2023 (07/09/2023) el Juez de primera instancia hizo lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por M. N. E., condenando al demandado a H. H. N. y a la citada en garantía A. C. A. D. S. S. A. S.A. en la medida de la cobertura vigente (artículo 118 de la Ley 17.418), a abonar a la actora, en forma concurrente, y en el término de 10 días de consentida o ejecutoriada la sentencia, la suma que arroje la liquidación a practicarse en la oportunidad prevista por el artículo 507 del CPCC, conforme las pautas allí fijadas. --Impuso las costas a las a la parte demandada y reguló los honorarios de los letrados.----------

---Mediante ID 1227792 (19/09/2023) la citada en garantía interpuso recurso de apelación que fue concedido libremente el 04/10/2023.----------

---Mediante ID 1292468 (08/11/2023) la citada en garantía desistió del recurso. ----------

---En consecuencia, se tendrá por desistida la apelación interpuesta. ----------

---**II.** En atención al desistimiento, las costas de esta alzada se imponen al apelante (artículos 74, segundo párrafo y 70 del CPCC) y en consideración al mérito, labor desarrollada y la solución arribada, se regulan los honorarios por la actuación profesional en esta instancia al abogado R. D., apoderado de A. C. A. DE S. S.A., en la suma equivalente a UN (1) JUS, más el IVA en caso de corresponder (artículos 5, 6 bis, 13 y 46 de Ley XIII N° 4)----------

---**Por ello la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:** --------

---**TENER** a la citada en garantía A. C. A. DE S. S.A. por desistida del recurso de apelación interpuesto mediante ID 1227792 (19/09/2023) contra la Sentencia Definitiva N° 54/2023 (07/09/2023). ----------

---**REGULAR** los honorarios por la actuación en esta instancia, del abogado R. D. en la suma equivalente a UN (1) JUS, más el IVA en caso de corresponder.-------

---**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante vocal de Sala (artículo 163 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese, devuélvase.----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

---REGISTRADA BAJO EL N° ___41___ /2023 - SIC. CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA